

Garayar Solano, Especialista Coordinador del Programa de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Dirección de Articulación Territorial, los señores José Eduardo Cruz Díaz, Profesional CAS de la Dirección de Promoción y Monitoreo y Pedro Alejandro Moreno Gómez, Sub Director de Control de Oferta de la Dirección de Asuntos Técnicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, del 14 al 17 de noviembre de 2016; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del pliego de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	Pasajes	Viáticos
Lisbeth Ysabel Garayar Solano	US\$ 804.89	US\$ 1,110.00 (2 días evento + 1 de instalación, a 370 x día)
José Eduardo Cruz Díaz	US\$ 804.89	US\$ 1,110.00 2 días evento + 1 de instalación, a 370 x día)
Pedro Alejandro Moreno Gómez	US\$ 804.89	US\$ 1,110.00 (2 días evento + 1 de instalación, a 370 x día)

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, la/los servidora/res designados deberán presentar ante su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4º.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones  
Encargado del despacho de la Presidencia  
del Consejo de Ministros

1453081-2

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pichis - Palcazú

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0561-2016-MINAGRI

Lima, 10 de noviembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 0166-2016-MINAGRI-DVPA-DGAI/DG, de la Dirección General de Articulación Intergubernamental, sobre designación del representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pichis - Palcazú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 011-2008-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2012-AG, se constituyó un Consejo Directivo en cada uno de los Proyectos Especiales de Jequetepeque

- Zaña; Sierra - Centro - Sur; Pichis - Palcazú; Jaén - San Ignacio - Bagua; y, Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, el que además supervisará la administración general y la marcha institucional; y, está conformado, entre otros, en cada caso, por dos representantes del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, uno de los cuales presidirá el Consejo Directivo;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo, señala que los miembros del Consejo Directivo serán designados por Resolución Ministerial para el caso del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0136-2014-MINAGRI, se designó al señor Andrés Escudero Cabada, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pichis - Palcazú, quien lo preside;

Que, por Resolución Ministerial N° 0511-2016-MINAGRI, se aceptó la renuncia formulada por el señor Andrés Escudero Cabada, al cargo de Director General de la Dirección General de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Agricultura y Riego; designándose al señor Ingeniero Agrónomo Román Enrique Condori Pineda, en el cargo de Director General de la citada Dirección General; por lo que es necesario actualizar la designación del representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pichis - Palcazú;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Andrés Escudero Cabada, como Presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Pichis - Palcazú, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al(la) Director(a) General de la Dirección General de Articulación Intergubernamental como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pichis - Palcazú, constituido por el Decreto Supremo N° 011-2008-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2012-AG, quien lo presidirá.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Consejo Directivo y al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Pichis - Palcazú, así como al ex representante mencionado y al funcionario designado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

1452262-1

### Aprueban el Plan AGROJOVEN

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0562-2016-MINAGRI

Lima, 10 de noviembre de 2016

VISTOS:

Los Oficios N°s. 178-2016-MINAGRI-DVPA y 186-2016-MINAGRI-DVPA, del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias; el Oficio N° 0533-2016-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA sustentado en el Informe N° 0128-2016-MINAGRI-DVPA-DGPA/DIPNA, el Oficio Múltiple N° 0048-2016-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, y



del Oficio N° 0562-2016-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, de la Dirección General de Políticas Agrarias; sobre aprobación del Plan AGROJOVEN; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que son funciones generales de los Ministerios formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego, este Ministerio diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI se aprueba la Política Nacional Agraria, que considera como uno de sus Ejes de Política el Desarrollo Institucional, con el objetivo de fortalecer la gobernabilidad y gobernanza en el sector agrario nacional, actualmente Sector Agricultura y Riego, a través de la mejora de las capacidades institucionales de las entidades públicas ejecutoras de la política;

Que, en concordancia con el Eje de Política mencionado, se ha priorizado la aprobación del Plan AGROJOVEN, el mismo que tiene por objeto consolidar los aprendizajes adquiridos en la etapa de formación de los alumnos de los dos (02) últimos ciclos y egresados de las universidades hasta el primer año de culminados los estudios regulares, con el fin de mejorar su desempeño en una situación real de trabajo;

Que, a tal fin, mediante los Informes N°s. 0061-2016-MINAGRI-SG-OGGRH y 0065-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, ambos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Memorandum N° 1227-2016-MINAGRI-SG/OGPP-OPLA, sustentado en el Informe N° 0169-2016-MINAGRI-SG-OGPP/OPLA, y la Nota N° 344-2016-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, sustentada en el Informe N° 0457-2016-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ha emitido opinión favorable respecto a la propuesta del Plan AGROJOVEN;

Con la opinión favorable del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias; de la Dirección General de Políticas Agrarias; y, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

##### **Artículo 1.- Aprobación del Plan AGROJOVEN**

Aprobar el Plan AGROJOVEN, cuyo objeto es consolidar los aprendizajes adquiridos en la etapa de formación de los alumnos de los dos (02) últimos ciclos y egresados de las universidades hasta el primer año de culminados los estudios regulares, con el fin de mejorar su desempeño en una situación real de trabajo; cuyo texto en ocho (08) rubros, forma parte de la presente Resolución.

##### **Artículo 2.- Ámbito**

El Plan aprobado por el artículo 1 precedente tiene como ámbito las entidades del Sector Agricultura y Riego: Ministerio de Agricultura y Riego, sus Programas, Proyectos Especiales y sus Organismos Públicos adscritos.

##### **Artículo 3.- Seguimiento y Monitoreo**

La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, es el órgano encargado del seguimiento y monitoreo del Plan AGROJOVEN. Las oficinas de gestión de recursos humanos o las que hagan sus veces en los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al MINAGRI, son responsables de brindar de manera oportuna la información que dicha Oficina General requiera para el cumplimiento de las funciones encomendadas, bajo responsabilidad.

La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI expedirá las directivas que sean necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

##### **Artículo 4.- Financiamiento**

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto de cada entidad.

##### **Artículo 5.- Notificación**

Notificar la presente Resolución y el documento que forma parte de la misma, a los Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego.

##### **Artículo 6.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha, conjuntamente con el Plan que se aprueba en el artículo 1, precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

1452262-2

## **Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0563-2016-MINAGRI**

Lima, 10 de noviembre de 2016

#### VISTO:

El Oficio N° 1084-2016-ANA-SG/OAJ, de la Autoridad Nacional del Agua, sobre modificación de procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 012-2010-AG se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 0186-2015-MINAGRI y 0126-2016-MINAGRI;

Que, el objetivo general de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo, el numeral 38.5 del artículo 38 de la mencionada Ley, dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos